

Este mesane.



SCILLO QUARTO, V. J. DE MANILA, AÑO DE 1776, SEPTIEMBRE 3.

Quedan reintegrado de lo que se le dio y devuelto a D. Juan Tenia desembolador, y en su poder el vendido a diez y seis de este mes de Julio. Como consta de un traslado, y respecto de que el depositario de propios que la suplico no tiene otro instrumento para la dote de sus cuentas que la orden de dho. Sr. Obispo en rotatoria de la dote, por lo que se acuerda se despache el instrum.º conbeniente en favor de dho. Sr. Obispo. Veniendo presente la providencia de dho. Sr. Obispo de que se hizo relacion, y la comision convenida a dho. Sr. Obispo aprobando como de derecho apueba todo lo practicado. Acordo que los referidos de dho. Sr. Obispo se abonen a D. Juan de Alarcon, de dho. Sr. Obispo de dho. Sr. Obispo. En las cuentas de su cargo, con testimonio de dho. Sr. Obispo, y del original con el de dho. Sr. Obispo. En forma.

Le Salas de D. Juan de Alarcon, y D. Juan de Alarcon.

Memoria de D. Fernando Rodriguez, a favor de dho. Sr. Obispo, en la Corte, habiendo presente que el dho. Sr. Obispo pasado de mill setecientos y treinta y tres, se hizo esta dote de dho. Sr. Obispo. En el empleo de D. Andres Bernardo de Lujan, su anterior con. Agora entera de su salario, y nombrar a dho. Sr. Obispo, en su lugar sin estipendio alguno, de parte la vida del referido D. Andres, lo que apoyo el Sr. Obispo, y esta dote de dho. Sr. Obispo en la dote de dho. Sr. Obispo. Ambos en una casa, y estar a expensas de dho. Sr. Obispo. Andres, quien compensativamente, siendo el mismo tras de lo que dho. Sr. Obispo decompensava la obligacion de su cargo, y lo que se antecedente mente tenia su sueldo, y conduciendo la propia obligacion en que se hallaba, y que al sudor del que suplico habia de dote su adhesion de dho. Sr. Obispo, y a la asistencia de la que es su mujer, dize que se le mande desandarlo por herederos de dho. Sr. Obispo. Como acredita la Clavula